



GERENCIA DE AGRICULTURA  
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE  
RIEGO JEQUETEPEQUE

**CARGO**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 299-2008-GRL-GA-ATDRJ**

San Pedro de Lloc, 11 de julio del 2008

VISTO:

RECEPCION  
Fecha 11.07.08 Hora 10:30 Lc  
Firma [Firma] 000705

El Expediente Administrativo relacionado con la **REMOCIÓN AUTOMÁTICA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DELEGADOS DE LA COMISION DE REGANTES TALAMBO**; jurisdicción de la Administración Técnica del Distrito de Riego Jequetepeque.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N°464-2008-JUDRRJ-GT de fecha 11.06.06. la Gerencia Técnica de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Jequetepeque, comunica a la Administración Técnica presuntos cobros indebidos por parte de la Comisión de Regantes Talambo, que comprometen a la Tarifa de Agua de Riego Superficial con Fines Agrarios, ocurridos durante la Campaña Agrícola Chica 2006-2007; adjuntando la documentación sustentatoria respectiva.

Que, en mérito al documento presentado por la JUDRRJ, la Administración Técnica del Distrito de Riego Jequetepeque -ATDRJ- dispuso que el Supervisor Contable de la ATDRJ se constituya a la Comisión de Regantes Talambo, a efectos de realizar el cruce de información de la documentación contable.

Que, de acuerdo con el Informe N° 030-2008-CPO de fecha 20.06.08. elaborado por el Supervisor Contable de la ATDR, relacionado con el Informe Situacional sobre las observaciones encontradas en la Supervisión Financiera de la ATDRJ a la Comisión de Regantes Talambo; se concluye según evidencias encontradas que: **1)** En la Comisión de Regantes Talambo han estado ingresando cuotas extraordinarias de Limpieza de canales y no como Tarifa de agua con fines agrarios Campaña Chica 2006-2007, a usuarios que no realizaron en su debido tiempo la Declaración de Intención de Siembra (D.I.S.), los mismos que no fueron atendidos por el área de cobranza de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque. **2)** En el reporte de instalación de siembra- áreas cultivadas por cultivo: Campaña Chica 2006-2007, que registra la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, no se encuentran 136 usuarios (de la Comisión de Regantes Talambo), que han cancelado tarifa de agua por campaña chicc por un importe total de S/. 29,584.16 nuevos soles que corresponde a 178.87 has. de cultivo de maíz amarillo duro. **3)** La Comisión de Regantes Talambo, esta realizando la devolución de las cobranzas indebidas para el posterior depósito a la cuenta corriente de la tarifa de agua de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque. **4)** Se ha estado cobrando CUOTAS por multas por no haber presentado la Declaración de Intención de Siembra (D.I.S) y por Limpieza de Canales, sin la respectiva autorización de la Autoridad Local de Aguas mediante una resolución administrativa. **5)** Al haber dispuesto que el monto cobrado por concepto de tarifa de agua Campaña Chica 2006-2007 se ha derivado como ingresos propios más no distribuidos a sus respectivos componentes de la tarifa de agua, ha incurrido en falta señalados en los dispositivos legales vigentes.



Que, por Oficio N°1143-2008-GRLL-GA-ATDRJ de fecha 02 de julio del 2008, la Administración Técnica del Distrito de Riego Jequetepeque solicita al Presidente de la Comisión de Regantes Talambo, formule sus descargos de los hallazgos encontrados en la supervisión contable en referencia, otorgándole para tal efecto un plazo de circo días útiles; de conformidad con lo previsto en el artículo 161 de la Ley del Proceclimiento Administrativo General -Ley N° 27444.

Que, mediante escrito de fecha 08.07.08. el Sr. Miguel Morante Casas en su calidad de Presidente de la Comisión de Regantes Talambo-CRT-, haciendo uso de su derecho al debido procedimiento formula sus descargos, exponiendo: 1) Que, habiendo requerido los servicios de nuevo profesional de Contabilidad, se dispuso la reestructuración administrativa, la misma que permitió verificar que efectivamente se han suscitado algunos cobros que no corresponde a la Comisión de Regantes, tal como se sostiene en el detalle del cargo, pero que ello se ha suscitado dentro del marco de desorden administrativo que se ha venido practicando desde anteriores Juntas Directivas y que su gestión detectó, pudiendo haber corroborado que ha habido una coordinación entre el Jefe de Sector, Secretaria Cobradora de la JUDRRJ y el encargado de las Cobranzas de la comisión para admitir los cobros que no corresponde a su representada. 2) Los cobros efectuados de manera indebida y sin autorización por el encargado de cobranzas CRT. De lo que no cabe la menor duda de haber sido actos coordinados para ocultar irregularidades en la distribución del recurso hídrico, se vienen devolviendo de acuerdo a los requerimientos, ya que de acuerdo a los informes emitidos por este trabajador los cobros efectuados se procedió al depósito en cuentas de mi representada. El no registro de los 136 usuarios indudablemente hace connotar ahora la actitud indebida con que han venido laborando el Jefe de Sector con el concurso de algunos canaleros, ya que como en nuestro caso se ha detectado que algunos usuarios presentaron DIS, para sembrío de fréjol y sin embargo fueron atendidos con el recurso hídrico para maíz, habiendo inducido para que los pagos se efectúen a nivel de la Comisión para luego regularizar, esta practica al parecer se ha venido realizando de manera temeraria, desde hace años atrás, lo que amerita una exhaustiva investigación. 3) Que, tal como lo he sostenido en el numeral 1) los cobros efectuados han sido sin consentimiento de su persona, ni de la Junta Directiva en pleno que preside, así tal como se podrá apreciar en las solicitudes de requerimiento de devolución de pagos indebidos suscrito por usuarios, dejan anotado de manera expresa que tales pagos efectuados en la sección de cobranza de la Comisión de Regantes Talambo, lo hicieron con autorización del Jefe de Sector, así señalan "me apersono ante la oficina del Sectorista de Riego Sr. Colchado quien me autorizó efectuar los pagos de intensión de siembra de....." Y que ello ha motivado para que el encargado de las cobranzas C.R.T. emita a la fecha sendos informes justificando los pagos indebidos y opinando por la devolución, lo que así se viene efectuando ya que el dinero ha sido depositado por este trabajador en las cuentas de mi representada. 4) Que, su persona ni la Junta Directiva que preside autorizó la cobranza de las cuotas por multas por no haber presentado la D.I.S. pues tal como lo acredita, a quienes se les benefició con el recurso hídrico por parte del área técnica bajo la responsabilidad del Jefe de Sector y con la participación de los Canaleros, ellos fueron instruidos por el Jefe de Sector para que efectúen estos pagos que en realidad son indebidos, pero de los cuales jamás se ha dispuesto y se ha procedido a su devolución, el hecho esta que en que estos trabajadores han buscado beneficiar a usuarios que no efectuaron oportunamente su DIS y al realizar el pago indebido, luego han procedido a la regularización afectando de esta forma a mi representada, de allí que inobjetablemente sostengo y me ratifico en que estos incidentes se han suscitado de manera coordinada por el Jefe de Sector, Secretaria de Cobranzas de la JUDRRJ, y por el encargado de la cobranza de la C.R.T. El hecho esta en que ante estas irregularidades detectadas por la Junta Directiva que preside, ha motivado tener que cursar documentos requiriendo el esclarecimiento de estos hechos así incluso requiriendo descargos al trabajador dependiente de mi representada, quien en su descargo sostiene que al haber emitido informes sobre las cobranzas ya daba en conocimiento a la Directiva que presido, pero es del caso que en tales informes no detallaba en si los motivos específicos de la cobranza induciendo en error, pero a la vez de manera tendenciosa y

buscando encubrir a los verdaderos responsables aduce que él efectuaba los cobros por autorización del " Representante Legal" de la CRT. y luego por la "parte Técnica". De lo que hace presumir haber recibido ordenes del Jefe de Sector, lo que queda clarificado cuando sostiene " tenía que consultar con el Sectorista de Talambo y este a su vez con los canaleros si procedía o no con dicha atención y realizar la cobranza, estas ordenes para realizar dichas cobranzas eran ejecutadas en forma verbal hacia mi persona

Que, el escrito de descargo fue derivado al Supervisor Contable de la ATDRJ y según Informe N° 032-2008-CPO de fecha 09.07.08, luego de efectuar el análisis y revisión del escrito, refiere: 1) En relación a la **Observación N° 01**; la Junta Directiva ha tenido conocimiento de lo sucedido en la Comisión de Regantes pero no tomaron las medidas respectivas en forma inmediata, por lo tanto no les quita la responsabilidad asumida. 2) Respecto a la **Observación N° 02** ; la Comisión de Regantes tiene como función, participar en la formulación, ejecución y control de los Planes de Cultivo y Riego, en coordinación con la Gerencia Técnica de la Junta de Usuarios y la de Ejecutar y controlar la distribución del recurso hídrico en el ámbito de su Sector, por lo tanto no les quita responsabilidad asumida. 3) **Observación 03**, es una de las funciones de la Comisión de Regantes: apoyar bajo responsabilidad, a la Junta de Usuarios en la cobranza de las Tarifas de Agua con Fines Agrarios, para este efecto la Comisión de Regantes deberá contar previamente con un local adecuado e implementado con la logística y seguridad necesaria, por lo tanto no les quita la responsabilidad asumida. 4) En relación a la **Observación 04**, La Comisión de Regantes ha incumplido el artículo 41° del Decreto Supremo N° 057-2000-AG, que establece que la Autoridad Local de Aguas autorizaría la cobranza de las cuotas mediante Resolución Administrativa, las que serán manejadas por el Presidente y Tesorero de la respectiva Comisión de Regantes debiendo dar cuenta, bajo responsabilidad a la Asamblea General respectiva y a la Junta de Usuarios correspondiente, y al no haber realizado dichos procedimientos; por lo tanto no les quita la responsabilidad asumida. RESULTADO : Las Observaciones 1, 2 , 3 y 4 NO HAN SIDO ABSUELTAS; opinando por la aplicación del Artículo 66°, Remoción Automática inciso 66.5: Transgredir la Ley General de Aguas, sus Reglamentos y demás Disposiciones Legales relacionadas con este recurso natural y haber sido sancionado por la Autoridad Local de Aguas.

Que, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 9° inciso 9.6) del Decreto Supremo N° 057-2000-AG-Reglamento de Organización Administrativa del Agua, constituye función de la Comisión de Regantes, apoyar BAJO RESPONSABILIDAD, a la Junta de Usuarios en la cobranza de las tarifas de agua con fines agrarios.

Que, la Comisión de Regantes es la organización representativa de los usuarios, siendo la Junta Directiva de la Comisión de Regantes, un órgano de gobierno cuya función es cumplir estrictamente con sus obligaciones, previstas en el Artículo 20° del D.S. 057-200-AG -Reglamento de Organización Administrativa del Agua y considerando que los informes del supervisor contable, constituyen prueba y mérito suficiente para proceder a la Remoción de la Junta Directiva y Delegados de la Comisión de Regantes Talambo, reconocidos por Resolución Administrativa N° 297-2007-MA-ATDRJ de fecha 03 de abril del 2007, correspondiente al período 2007-2009.

Que, el artículo 66° del decreto supremo precitado, establece que son causales de REMOCION AUTOMATICA de todos o algunos de los miembros de la Junta Directiva: inciso 66.5) Transgredir la Ley General de Aguas, sus Reglamentos y demás disposiciones jurídicas relacionadas con este recurso natural y haber sido sancionado por la Autoridad Local de Aguas.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 4° del D.S. N° 078-2006-AG, sobre dependencia de las Administraciones Técnica de los Distritos de Riego concordante con el D.L. N° 17752 - Ley General de Aguas modificado por el Dec. Leg. 106

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** SANCIONAR CON INHABILITACION para postular a cargos directivos en las organizaciones de usuarios del Valle Jequetepeque por un período de diez años, a los usuarios integrantes de la Junta Directiva y Delegados de la Comisión de Regantes Talambo, cuyo reconocimiento se efectuó por Resolución Administrativa N° 297-2007-MA-ATDRJ de fecha 03.04.07., por incurrir en Tránsito a la Ley General de Aguas, sus Reglamentos y demás disposiciones legales; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER LA REMOCIÓN AUTOMÁTICA DEL CARGO de directivos y Delegados de la Comisión de Regantes Talambo, a los siguientes usuarios integrantes de la: **JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE REGANTES**

PRESIDENTE	:	MIGUEL RODOLFO MORANTE CASAS
VICE-PRESIDENTE	:	ROBERTO CORREA MENDOZA
SECRETARIO	:	CARLOS ALBERTO MORE INGA
TESORERO	:	LUIS AUGUSTO DIAZ SALAZAR
PRO-TESORERO	:	NARCIZO PEREZ SUAREZ
1º VOCAL	:	ARTEMIO VERA RUBIO
2º VOCAL	:	ANDRES SEGUNDO MORALES FIESTAS

**DELEGADOS A ASAMBLEA GENERAL DE JUNTA DE USUARIOS**

1º DELEGADO	:	OSCAR VICENTE FLORES TORO
2º DELEGADO	:	LUIS ALBERTO FLORES QUIROZ; reconocidos por Resolución Administrativa N° 297-2007-MA-ATDRJ de fecha 03 de abril del 2007; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** CONVOCAR a Asamblea General Extraordinaria de Usuarios de agua de la Comisión de Regantes Talambo, para elegir al COMITÉ TRANSITORIO que reemplazará provisionalmente a la Junta Directiva que cesa en sus funciones, por remoción. En dicha asamblea participarán únicamente los **usuarios de agua hábiles** y se llevará a cabo el día **Sábado 26 de Julio del 2008 a horas 10.00 a.m. – Primera Convocatoria y 10.30 a.m. Segunda Convocatoria, en el local** de la Comisión de Regantes Talambo.

**ARTICULO CUARTO:** Encargar al Comité Transitorio de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, coordinar con los usuarios que integraron la Junta Directiva, las acciones que correspondan para efectuar la entrega del cargo y patrimonio, a los miembros del Comité Transitorio, que sea elegido en Asamblea General Extraordinaria de usuarios de la Comisión de Regantes Talambo.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar los extremos de la presente resolución en el modo y forma de ley.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES**  
Administrador Técnico